

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y LA ENTIDAD AMICS DE LES ARTS I JOVENTUTS MUSICALS PARA LA CONVOCATORIA DEL VI PREMIO DE POESÍA CATALANA PARA JÓVENES MARTA PESSARRODONA, DEL XXII PREMIO CIUDAD DE TERRASSA AGUSTÍ BARTRA DE POESÍA CATALANA Y DEL VI PREMIO CIUDAD DE TERRASSA ANNA MURIÀ DE CUENTOS EN CATALÁN 2025

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Joan Salvador Fabregat, Teniente de Alcalde del Área de Proyección de la Ciudad del Ayuntamiento de Terrassa, con domicilio en Raval de Montserrat, 12-14 de Terrassa y NIF [REDACTED] en virtud del Decreto núm. 6284/2025, de 26 de febrero, de delegaciones de atribuciones conferidas por la alcaldía, y con la asistencia del secretario general, el Sr. Òscar González Ballesteros.

Por otra parte, la Sra. Maria Miralda Escudé, Presidenta de la entidad Amics de les Arts i joventuts Musicals, con NIF [REDACTED] y domicilio en calle Teatre 2, bajos izquierda, 08221 Terrassa.

M A N I F E S T A N

Que este convenio se establece en el marco de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOPB 12/05/23).

Que el Ayuntamiento de Terrassa, a través de los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual (Bibliotecas), tiene como objetivo apoyar a entidades que contribuyan al desarrollo del proyecto de ciudad, garantizar el acceso de la ciudadanía a la cultura literaria contemporánea para favorecer su calidad de vida y generar conocimiento, así como evitar discriminaciones y favorecer la cohesión y la dinamización social mediante la difusión de las prácticas literarias y el apoyo a la creación.

Que el Ayuntamiento de Terrassa se centra asimismo en apoyar las prácticas literarias contemporáneas que se desarrollan fuera de los circuitos de la administración pública local; crear e impulsar iniciativas relacionadas con la creación poética emergente, la experimentación y la investigación, la crítica y el uso de las tecnologías que no tienen cabida en la mayoría de los circuitos artísticos privados con el fin de dar la promoción adecuada a discursos artísticos de plena vigencia e interés artístico.

Es de especial interés promover la lengua catalana y la convocatoria de premios literarios es una vía idónea para potenciar el uso del catalán en la literatura. Así como aumentar y enriquecer el patrimonio literario y cultural de la ciudad, de acuerdo con la ley, creando, manteniendo, conservando y difundiendo la Colección Local de la ciudad de Terrassa que debe tener la Biblioteca Central Urbana de cada municipio y en Terrassa la Biblioteca Central de Terrassa.

Que el objetivo principal de la entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals es el de promover la literatura y la cultura en la ciudad de Terrassa manteniendo al mismo tiempo la voluntad de influir en la sociedad para transformarla hacia nuevas fórmulas de convivencia solidaria y respetuosa con todas las ideas y creencias que rodean a la sociedad.

Que la entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals colabora en la organización de estos premios con el Ayuntamiento de Terrassa:

VI PREMIO DE POESÍA CATALANA PARA JÓVENES MARTA PESSARRODONA 2025

El cual se otorgará a dos obras, una de poesía escrita y otra de poesía audiovisual, tanto para honrar la figura de Marta Pessarrodona (escritora, nacida en Terrassa, consocia y miembro de la junta directiva de la entidad en el pasado e importante figura de la intelectualidad catalana, merecedora del Premio de Honor de las Letras Catalanas en 2019 y de la Medalla de Oro de la Generalitat de Catalunya en 2023) como para favorecer y dar apoyo entre los jóvenes a la creación literaria en catalán de poesía, incentivar la creación del género literario de la poesía en lengua catalana (tanto en formato discursivo como en formato audiovisual) en un momento en el que nuestra lengua necesita más apoyo que nunca, y al mismo tiempo optimizar la visibilidad de la creación literaria y añadir elementos a la proyección de nuestra ciudad en el mapa literario de los territorios de habla catalana.

Este premio está dirigido a jóvenes de hasta 35 años y de esta manera se incentiva el talento emergente y se apoya el desarrollo profesional de jóvenes escritores con inquietudes, talento, principios y valores, y para promover que estos autores y autoras, gracias al apoyo recibido, ayuden a visibilizar temáticas y retos sociales que requieren difusión y reflexión en la sociedad.

Que atendiendo a la misión y los objetivos, el Ayuntamiento de Terrassa, a través del Servicio de Promoción Cultural y Audiovisual (Bibliotecas), quiere apoyar la organización del VI Premio de Poesía Catalana para Jóvenes Marta Pessarrodona 2025.

Que la entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals, en fecha 23 de julio de 2025 presentó la instancia con número de registro E-AJT-2025133224 solicitando conformidad para poder firmar un convenio con el Ayuntamiento de Terrassa para la realización del VI Premio de Poesía Catalana para Jóvenes Marta Pessarrodona 2025 con un presupuesto de 3.450,00 € (tres mil cuatrocientos cincuenta euros) y solicitan una subvención total de 2.550,00 € (dos mil quinientos cincuenta euros) para el año 2025.

XXII PREMIO CIUDAD DE TERRASSA AGUSTÍ BARTRA DE POESÍA CATALANA 2025

La entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals colabora con el Ayuntamiento de Terrassa en la organización de este premio, desde 1997, tanto para honrar y proyectar la memoria de Agustí Bartra (poeta, terrassense de adopción y figura firmemente vinculada a nuestra ciudad) como para incentivar la creación poética en lengua catalana.

Que, atendiendo a la misión y los objetivos, el Ayuntamiento de Terrassa, a través de los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual (Bibliotecas), quiere apoyar la organización del XXII Premio Ciudad de Terrassa Agustí Bartra de Poesía Catalana 2025.

Que en fecha 23 de julio de 2025, la entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals presentó la instancia con número de registro E-AJT-2025133212 solicitando conformidad para poder firmar un convenio con el Ayuntamiento de Terrassa para la realización del XXII Premio Ciudad de Terrassa Agustí Bartra de Poesía Catalana 2025, con un presupuesto de 1.950,00 € (mil novecientos cincuenta euros) para el año 2025 y solicitan una subvención de 850,00 € (ochocientos cincuenta euros) para el año 2025.

VI PREMIO CIUTAT DE TERRASSA ANNA MURIÀ DE CUENTOS EN CATALÁN 2025

La entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals colabora con el Ayuntamiento de Terrassa en la organización de este premio tanto para honrar la memoria de Anna Murià (escritora, terrassense de adopción, socia de la entidad e importante figura de la intelectualidad catalana, merecedora de la Cruz de San Jorge en 1990) como para favorecer y dar apoyo a la creación literaria en catalán de narrativa breve, un género literario que merece el mismo reconocimiento e impulso que otros géneros.

Que atendiendo a la misión y los objetivos, el Ayuntamiento de Terrassa, a través de los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual (Bibliotecas), quiere dar apoyo a la organización del VI Premio Ciudad de Terrassa Anna Murià de Cuentos en Catalán 2025.

Que en fecha 23 de julio de 2025, la entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals presentó la instancia con número de registro E-AJT-2025133218 solicitando conformidad para poder firmar un convenio con el Ayuntamiento de Terrassa para la realización del VI Premio Ciudad de Terrassa Anna Murià de Cuentos en Catalán 2025 con un presupuesto de 4.950,00 € (cuatro mil novecientos cincuenta euros) y solicitan una subvención de 3.850,00 € (tres mil ochocientos cincuenta euros) para el año 2025.

Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito los convenios que suscriba la Administración siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley. Teniendo en cuenta que el objeto de este convenio es la colaboración de acciones conjuntas de interés público, por lo tanto, no existe carácter contractual de la actividad sometida a este convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio estableciendo los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Terrassa y la entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals en la organización del VI Premio de Poesía Catalana para Jóvenes Marta Pessarrodona 2025, el XXII Premio Ciudad de Terrassa Agustí Bartra de Poesía Catalana 2025 y el VI Premio Ciudad de Terrassa Anna Murià de cuentos en catalán, que se convocan para 2025.

Segundo.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 Obligaciones de la entidad

- a) Desarrollar las actividades propias derivadas de este convenio.
- b) Nombrar a una persona interlocutora para facilitar la comunicación y coordinación necesarias con el Servicio de Promoción Cultural y Audiovisual, y garantizar que el Ayuntamiento de Terrassa esté informado sobre la evolución de las actuaciones derivadas del convenio o cambios que puedan producirse respecto a las bases de cada premio y su calendario anual.

- c) Establecer las bases de los premios y los calendarios anuales que serán revisados y aprobados conjuntamente tanto por parte del Servicio de Promoción Cultural y Audiovisual, Bibliotecas, como por parte de la entidad.
- d) Convocar los premios en colaboración con el Ayuntamiento de Terrassa, gestionar los premios, el jurado participante que dirime los premios y su difusión y comunicación para promover la participación.
- e) Informar y posibilitar la representación del Ayuntamiento de Terrassa en aquellos actos que tengan como objeto la comunicación o entrega de los premios.
- f) Incluir en toda la difusión, online y offline, así como en cualquier publicación o material relativo a los premios, que estos cuentan con el apoyo del Ayuntamiento de Terrassa.
- g) Aportar los recursos humanos y materiales correspondientes para la consecución del objetivo previsto en el primer acuerdo del presente convenio.
- h) Proponer al Ayuntamiento de Terrassa, los miembros del jurado que estará formado por expertos externos; en el caso de los premios Agustí Bartra y Anna Murià estará compuesto por 5 miembros y el premio Marta Pessarrodona por 3 miembros. La formación del jurado será aprobada conjuntamente tanto por parte del Servicio de Promoción Cultural y Audiovisual, Bibliotecas, como por parte de la entidad. Los miembros del jurado serán remunerados con un precio simbólico de 150,00 € por miembro, debido a la gran carga que representa la lectura de todas las obras presentadas; teniendo en cuenta las ediciones anteriores, se prevé que se presenten unas 80 obras al premio Agustí Bartra, unas 100 obras al premio Anna Murià y unas 35 obras al premio Marta Pessarrodona.
- i) Presentar la memoria anual y la justificación económica del destino de los importes otorgados por el Ayuntamiento.

2.2 Obligaciones del Ayuntamiento

- a) A través del Servicio de Promoción Cultural y Audiovisual (Bibliotecas) revisar y aprobar las bases de los premios que serán acordadas por ambas partes y colaborar en la convocatoria del VI Premio de Poesía Catalana para Jóvenes Marta Pessarrodona 2025, del XXII Premio Ciudad de Terrassa Agustí Bartra de Poesía Catalana 2025 y el VI Premio Ciudad de Terrassa Anna Murià de cuentos en catalán 2025, en colaboración con la entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals.
- b) Aprobar la propuesta de los miembros del jurado, formado por personas expertas tanto por su trayectoria como por su valor profesional reconocido en el ámbito de la literatura.
- c) Tramitar los compromisos económicos establecidos en este convenio.
- d) Comprar los libros premiados en el XXII Premio ciudad de Terrassa Agustí Bartra de Poesía Catalana 2025 y el VI Premio Ciudad de Terrassa Anna Murià, por un valor máximo de 1.600 € por premio, este gasto correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 3451.33211.22001 del Presupuesto Municipal de 2026, para ofrecerlos en servicio de préstamo a la Red de Bibliotecas Municipales. El número de ejemplares que se comprarán por premio dependerá del coste de la edición de cada libro. Los ejemplares aumentarán y enriquecerán el patrimonio literario y cultural de la ciudad en la sección Colección Local de la ciudad de Terrassa de las Bibliotecas Municipales de

Terrassa, cumpliendo así con la obligación por ley de crear, mantener, conservar y difundir el patrimonio literario y cultural de la ciudad.

Que la Ley 4/1993, de 18 de marzo, del sistema bibliotecario de Cataluña, recoge las necesidades de la lectura pública y el tipo de servicio bibliotecario que corresponde a cada municipio. Las directrices para las redes urbanas de la biblioteca pública municipal en su guía destacan que «el fondo de colección local será el más exhaustivo de la red local y debe permitir que la biblioteca se convierta, junto con el archivo municipal, en el principal centro de investigación local».

En todo caso, dado que el convenio conlleva gastos que deberán extenderse a ejercicios futuros, la vigencia de cada uno de los ejercicios y posibles prórrogas estará subordinada al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- e) Hacer el seguimiento de las actividades realizadas.
- f) Designar a una persona interlocutora para facilitar la comunicación y coordinación necesarias.

Tercero.- FINANCIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

3.1 Financiación

3.1.1 VI PREMIO DE POESÍA CATALANA PARA JÓVENES MARTA PESSARRODONA 2025

El coste total para el desarrollo de la convocatoria del VI Premio de Poesía Catalana para Jóvenes Marta Pessarrodona 2025 es de 3.450,00 € (tres mil cuatrocientos cincuenta euros).

El Ayuntamiento de Terrassa se compromete a contribuir con una subvención de 2.550 € (dos mil quinientos cincuenta euros) durante la vigencia del convenio, y se cargará a la siguiente aplicación presupuestaria: 3451.33211.48900 del Presupuesto Municipal 2025.

- a) Se realizará un primer pago de 2.295,00 € (correspondiente al 90 % del importe otorgado) que se efectuará en la firma del convenio.
- b) Se realizará un segundo pago de 255,00 € (correspondiente al 10 % restante) condicionado a la presentación de la justificación de la subvención otorgada.

3.1.2 XXII PREMIO CIUDAD DE TERRASSA AGUSTÍ BARTRA DE POESÍA CATALANA 2025

El coste total para el desarrollo de la convocatoria XXII Premio Ciudad de Terrassa Agustí Bartra de Poesía Catalana 2025 es de 1.950,00 € (mil novecientos cincuenta euros).

El Ayuntamiento de Terrassa se compromete a contribuir con una subvención de 850,00 € (ochocientos cincuenta euros) durante la vigencia del convenio, y se cargará a la siguiente aplicación presupuestaria: 3451.33211.48900 del Presupuesto Municipal 2025.

Los 850,00 €, el 100% del importe que se otorga, se aportarán en la firma del convenio.

3.1.3 VI PREMIO CIUTAT DE TERRASSA ANNA MURIÀ DE CUENTOS EN CATALÁN 2025

El coste total para el desarrollo de la convocatoria VI Premio Ciudad de Terrassa Anna Murià de Cuentos en Catalán 2025 es de 4.950,00 €.

El Ayuntamiento de Terrassa se compromete a contribuir con una subvención de 3.850,00 € durante la vigencia del convenio, y se cargará a la siguiente aplicación presupuestaria: 3451.33211.48900 del Presupuesto Municipal 2025.

El 90% de los 3.850,00 €, es decir, 3.465,00 €, se aportará al momento de la firma del convenio, y el 10% restante, es decir, 385,00 €, previa justificación del gasto realizado.

3.2 Justificación

La justificación de la actividad se realizará con la presentación de la documentación que se relaciona a través de la Sede electrónica:

- Memoria justificativa, que incluye la memoria descriptiva de la actividad, los datos de los beneficiarios y el resto de datos de acuerdo con la normativa vigente.
- Memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas por la Entidad, aportando las facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados, como mínimo por el importe de la aportación municipal, los cuales deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable o certificación expedida por el órgano competente, relativa a los mismos aspectos, y deberán estar dentro del período de ejecución del proyecto.
- En el caso de gastos de personal, estos se justificarán con la presentación de las nóminas y las liquidaciones a la Seguridad Social TC1 y TC2 correspondientes a las personas y períodos justificados.
- El plazo de justificación será como máximo el día 31 de marzo del ejercicio siguiente al del período de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
- En caso de que los gastos justificados sean inferiores a las cantidades ya aportadas, la entidad reintegrará la diferencia al Ayuntamiento en los términos establecidos en la legislación en materia de subvenciones.
- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la actividad y del gasto realizado supondrá la devolución de la subvención de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto se admitirán justificantes de los gastos subvencionables relacionados con los proyectos a realizar y son los siguientes:

a) VI PREMIO DE POESÍA CATALANA PARA JÓVENES MARTA PESSARRODONA 2025

- Beca (premio)
- Remuneración del jurado
- Placa que se entrega a las personas ganadoras (galardón)

b) XXII PREMIO CIUDAD DE TERRASSA AGUSTÍ BARTRA DE POESÍA CATALANA 2025

- Remuneración del jurado
- Placa que se entrega a la persona ganadora (galardón)

c) VI PREMIO CIUDAD DE TERRASSA ANNA MURIÀ DE CUENTOS EN CATALÁN 2025

- Beca (premio)
- Remuneración del jurado
- Placa que se entrega a la persona ganadora (galardón)

Cuarto.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

Por otra parte, este convenio se puede prorrogar en su totalidad, para los tres premios, o de forma independiente, dependiendo de la necesidad o voluntad de las partes de continuar colaborando en la convocatoria de cada uno de los premios pactados en este convenio.

Las prórrogas deberán solicitarse dos (2) meses antes de que finalice el plazo de vigencia y su duración será de un (1) año cada una, hasta un máximo de cuatro (4) años en total.

En todo caso, la vigencia de cada uno de los ejercicios y posibles prórrogas estará subordinada al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto Municipal, de conformidad con lo que prevé el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los pactos contenidos en este convenio deberá ser propuesta por escrito antes de la finalización de la vigencia del convenio y requerirá el consentimiento por escrito de ambas partes, y se formalizará mediante adendas al mismo. Las adendas deberán solicitarse por escrito con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Sexto.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- La finalización del plazo de vigencia del Convenio sin acordar la prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- Por renuncia de cualquiera de las partes, comunicada con dos meses de antelación.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones.

- Por las otras causas previstas en la normativa de aplicación.

El incumplimiento o la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Por otra parte, si por cualquier motivo alguna de las partes no quisiera continuar colaborando en la realización de los premios pactados en este convenio, deberá ser propuesto por escrito con dos (2) meses de antelación antes de la finalización de la vigencia del convenio y requerirá el consentimiento por escrito de ambas partes. Esto supondrá la finalización de la colaboración en los premios especificados y el resto se podrá seguir llevando a cabo hasta la vigencia que marque el convenio.

Septimo.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión de seguimiento de este convenio, formada por un representante designado por la entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals y por un representante del Ayuntamiento de Terrassa, con el fin de resolver cualquier incidencia de lo planteado en los presentes acuerdos, y garantizar el cumplimiento del contenido de los mismos.

Se designará a una persona del Ayuntamiento de Terrassa como interlocutora para todo lo relacionado con las actividades. Esta persona deberá estar incluida en todo el intercambio de información que se produzca en relación con estas actividades y supervisará y aprobará los acuerdos entre las terceras partes involucradas en la realización de estos actos (compañías, creadores y cualquier otra entidad).

Octavo.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

La responsabilidad que se pueda generar ante terceros, consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde a la parte ejecutora material de las actuaciones.

La entidad Amics de les Arts i joventuts Musicals reconoce que este convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Terrassa, de forma que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a dicha entidad en lo que respecta al personal a su servicio y que desempeñe funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

La entidad Amics de les Arts i joventuts Musicals debe contratar y mantener vigente una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad organizada y que, sujeta a los términos y condiciones de la póliza, ampare la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente pueda imputarse al asegurado como consecuencia de los daños causados a terceros en el desarrollo de la actividad por parte de la entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals.

La entidad Amics de les Arts i joventuts Musicals se compromete a exigir que todo el personal que intervenga en el desarrollo de este convenio tenga la capacidad y la competencia suficiente para intervenir.

Noveno.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en todo aquello que no contradiga la referida Ley Orgánica 3/2018, ni el Reglamento europeo de

protección de datos. Y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

En cualquier caso, las partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias, especialmente las que reglamentariamente se determinen para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En el caso de que cualquiera de las partes tenga alguna pregunta relacionada con el procesamiento de sus datos personales, deberá dirigirse a los siguientes contactos:

- a) Por parte del Ayuntamiento de Terrassa: Delegado de Protección de Datos, Raval de Montserrat 14, 08221-Terrassa. Correo electrónico: protecciodades@terrassa.cat.
- b) Por parte de los Amics de les Arts i joventuts Musicals será responsable el departamento correspondiente.

Décimo.- TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el presente Convenio obliga desde la firma del mismo; y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Convenio se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terrassa y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación.

Undécimo.- FUERZA MAYOR

En ningún caso se considerará que alguna de las partes incumple el presente Convenio si este incumplimiento es ocasionado por un acontecimiento de Fuerza Mayor (entendiendo por Fuerza Mayor una causa inesperada y/o sobrevenida que escapa al control de las Partes y que tiene lugar después de la firma del Convenio).

En caso de producirse una situación de esta naturaleza, la parte afectada comunicará a la otra el alcance de la situación y la afectación concreta en los trabajos objeto del convenio, la duración prevista y qué esfuerzos llevará a cabo para la ejecución correcta del convenio tan pronto como la situación de Fuerza Mayor expire.

Quedan excluidas las reclamaciones de indemnización o resolución del convenio por causas de Fuerza Mayor y la parte afectada se compromete a actuar con la mayor diligencia para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del convenio.

Duodécimo.- AUSENCIA DE FINALIDADES BELICAS, CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN Y PRO DERECHOS HUMANOS

Las partes manifiestan expresamente que los servicios objeto del presente contrato en ningún caso tendrán, directa o indirectamente, finalidades bélicas.

Las partes se comprometen en todo momento a respetar el ordenamiento jurídico internacional, nacional, autonómico y local vigente, especialmente en el área de los derechos humanos,

derechos de las personas trabajadoras, el medio ambiente, anticorrupción y la protección de menores. Las partes se comprometen, en todo caso, al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos.

A informar inmediatamente a la otra parte de cualquier falta de conformidad en relación a la dicha normativa de la que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar que sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre durante la vigencia del Convenio cumplan con la normativa anticorrupción, entendiendo esta normativa como todo el conjunto de normas que regulen el soborno, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de dicha normativa en relación con este Convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos, o cualquier incumplimiento de esta cláusula.

Decimotercero .- RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (arts. 108 a 112).
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 14).
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por DL 2/2003, de 28 de abril (art. 191).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 57).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 88).
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y otras entidades (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, los artículos 303 a 311.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por las disposiciones que resulten materialmente aplicables al convenio y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimocuarto .- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las posibles discrepancias en la interpretación y los dudas derivadas sobre el cumplimiento de lo pactado serán resueltas de mutuo acuerdo, bajo los criterios de buena fe y de colaboración mutua. No obstante, en las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del convenio, y dada su naturaleza administrativa, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican.

Terrassa, en la fecha de firma

Teniente de alcalde de Proyección de la Ciudad	Presidenta dels Amics de les Arts i Joventuts Musicals
Con la asistencia del Secretario General del Ayuntamiento de Terrassa.	